

**Cuestionario del Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes:
El fin de la detención migratoria de niñas, niños y adolescentes y su adecuada acogida y cuidado.**

Pregunta 1

GUATEMALA:

La **Constitución guatemalteca**, en su Artículo 44 establece: “*Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. [...]*” El Artículo 46 establece como principio general que, en materia de derechos humanos, los tratados y convenios ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

El **Código de Migración** en su artículo 10 señala la obligación que tiene el Estado a la protección integral, la vida y la libertad de toda persona, nacional o extranjera. Enfatiza que “*las personas tienen derecho de decidir libremente dónde establecerse dentro del territorio nacional.*” Así también, en su sección el Artículo 58 dice: “*Los NNA que soliciten o tengan el estatus de refugiado, retornado o desarraigado conforme los procedimientos nacionales o internacionales aplicables, tienen derecho de recibir, si están solos o acompañados de sus padres, algún pariente o cualquier otra persona, la protección y asistencia humanitaria adecuada para el disfrute de los derechos plasmados en la Constitución Política de la República[...]*”.

HONDURAS:

En Honduras no está prohibida la detención migratoria de NNA en la ley migratoria ni de su Reglamento, así como tampoco en su Código de la Niñez y Adolescencia (Decreto 73-96). La única referencia a la prohibición de privar de la libertad a una persona menor de 18 años se encuentra en la Constitución hondureña y se refiere a una detención de índole penal.

Al ser parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Honduras se compromete a respetar, en principio, los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a las personas en su jurisdicción. Asimismo, asumen el deber de adoptar las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades, sin discriminación alguna.

NICARAGUA:

No existen medidas legislativas o políticas que prohíban o restrinjan el uso de la detención migratoria directamente. Actualmente, la detención implica un no reconocimiento del derecho a la libertad personal en el contexto de la movilidad humana y del principio de excepcionalidad de la detención porque el ingreso o permanencia irregular, es motivo suficiente para la detención de la persona. El artículo 164 de la Ley de Migración señala que “*podrá omitirse la retención cuando la persona extranjera presente impedimentos psicofísicos, debidamente comprobado por médico forense*”

La Ley No. 655 de Protección a Refugiados, en su artículo 10 establece: “*No sanción administrativa o penal: (...) C) Tratándose de solicitantes de la condición de refugiado con necesidades especiales, como son las víctimas de la violencia sexual o de género, personas que han sufrido violencia extrema o tortura, ancianos, menores no acompañados o separados, discapacitados, o personas con una enfermedad física o mental, ellos no podrán ser retenidos y serán trasladados inmediatamente a una institución que les pueda otorgar la asistencia necesaria*”. Bajo, estas condiciones, la legislación

**Cuestionario del Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes:
El fin de la detención migratoria de niñas, niños y adolescentes y su adecuada acogida y cuidado.**

prohíbe la privación de libertad de un menor migrante en situación irregular, decretada por esta única circunstancia.¹

EL SALVADOR:

Desde 2011 la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) insta a buscar alternativas que garanticen el derecho a vivir en familia. Además, la Ley Especial de Migración y Extranjería contempla en las siguientes disposiciones de interés en materia de protección de niñez y adolescencia y la no detención de los mismos:

Art. 5: “Principio de no sanción por ingreso irregular de las personas refugiadas y apátrida. No se detendrá ni se impondrán sanciones penales o administrativas al solicitante de la condición de refugiado o de apátrida por motivo de ingreso irregular al país, a condición que se presente sin demora a las autoridades y aleguen causa justificada de su ingreso o permanencia irregular”.

Art. 304 Atención temporal de la niña, niño o adolescente no acompañado o separado “Las NNA migrantes extranjeros no acompañados o separados que se encuentre en una oficina migratoria deberá asignarles un espacio físico adecuado, mientras sean trasladados a la autoridad competente”.

MÉXICO:

En México, actualmente no existe una ley que prohíba la detención de NNA en situación de movilidad humana. No obstante, la LGDNNA cuenta con un Reglamento elaborado por una autoridad administrativa, que establece la prohibición de privar de la libertad a NNA migrantes, sin embargo, está pendiente elevar dicha prohibición en la ley migratoria y en la misma LGDNNA..

El Reglamento de la LGDNNA, Artículo 111, establece: “En ningún momento las NNA migrantes, independientemente de que viajen o no en compañía de una persona adulta, serán privados de la libertad en estaciones migratorias o en cualquier otro centro de detención migratoria”. No obstante, es importante señalar que existe actualmente una iniciativa en el poder legislativo para prohibir la detención migratoria de NNA y familias en la Ley de Migración², que reconoce un tratamiento especial a los NNA pero sin limitar o prohibir su detención en estaciones migratorias.

Pregunta 2

GUATEMALA:

El Estado cuenta con dos albergues llamados Casa Nuestras Raíces para atender a NNA migrantes no acompañados³. Uno de ellos, en Quetzaltenango, atiende a niñez y adolescencia retornada vía terrestre desde México. Y Casa Nuestras Raíces Guatemala, atiende a la población migrante retornada vía aérea desde Estados Unidos.

¹ <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6435.pdf?view=1>

² Ver: <https://gtpm.mx/iniciativas/ninez-migrante-armonizacion-de-lm-con-lgdanna/>

³ <https://www.sbs.gob.gt/albergues-casa-nuestras-raices/>

**Cuestionario del Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes:
El fin de la detención migratoria de niñas, niños y adolescentes y su adecuada acogida y cuidado.**

Así como un Protocolo Nacional para la Recepción y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante, el cual se activa previo a la llegada de NNA al país y los equipos multidisciplinarios se encargan de contactar a familiares o encargados para que los NNA pasen en el albergue el menor tiempo posible. Desde sociedad civil e iglesia, funcionan albergues atendiendo necesidades primarias de mujeres, familias y NNA migrantes.

Existen dos programas “Quédate”, implementados, monitoreados y supervisados por la Secretaría de Bienestar Social que tienen un enfoque preventivo, en donde se generan cursos técnico-productivos para los adolescentes y jóvenes que puedan emprender algún proyecto de vida en sus propias localidades y así reducir la migración irregular no acompañada.⁴

HONDURAS

De manera general, NNA migrantes en Honduras son canalizados a las casas del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), sin embargo, viven en condiciones inadecuadas de atención y satisfacción de necesidades.

Como parte de las alternativas desde la sociedad civil, Casa Alianza opera un modelo de atención integral para víctimas de trata, el cual contempla programas de protección, restitución de derechos en coordinación institucional con el Instituto de la Niñez y la Familia (IHNFA).

Asimismo, AISOS Honduras, es parte del proyecto regional “*Mejoramiento de la situación de niñez y juventud en condiciones de migración irregular en C.A. y México*”, por el cual se realizan acciones encaminadas a la difusión de derechos de NNA en contextos migratorios, el fortalecimiento de capacidades de instituciones públicas y organizaciones civiles que brindan atención a NNA, así como la incidencia en políticas públicas, desde donde se promueve la inclusión de los principios como la vida en familia y comunidad de la niñez migrante y sus familias, en los marcos normativos locales.

NICARAGUA:

Entre los ejemplos de alternativas a la detención con los que cuenta el país, están: 1) Multa y liberación sujeta a plazo (salir del país), 2) Liberación condicionada (regularización) y 3) Tutela, custodia y garantía. Mientras tanto, por reglamento⁵ se dispone como alternativa a la detención: El Albergue Nacional de Migrantes es la aérea encargada de recepcionar a los extranjeros en situación migratoria irregular que son remitidos por las diferentes Direcciones y Delegaciones de la Dirección General de Migración y Extranjería, Policía Nacional, El Ejército de Nicaragua, Sistema Penitenciario Nacional, garantizando y respetando los derechos inherentes al ser humano.

El Ministerio de Migración es la institución que recibe los casos, los NNA son remitidos directamente al Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, para garantizar la protección y resguardo de ellos mientras lo requiera el proceso. Esta medida garantiza que el lugar de acogida únicamente estarán NNA, lo que permite garantizar condiciones de seguridad, y otras condiciones para el desarrollo de ellos.

⁴ Estos programas actualmente están ubicados en el municipio de Santa María Visitación, del departamento de Sololá y en el municipio de Joyabaj, departamento de Santa Cruz Quiché.

⁵ Reglamento a la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería.

**Cuestionario del Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes:
El fin de la detención migratoria de niñas, niños y adolescentes y su adecuada acogida y cuidado.**

EL SALVADOR:

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral para la Niñez y Adolescencia (ISNA), crea en el 2016 el Centro de Atención a Niñez, Adolescencia y Familia (CANAF), el cual tiene por objetivo central garantizar los derechos de la niñez y adolescencia, mediante el desarrollo de un conjunto de acciones sistemáticas y organizadas en su entorno familiar y comunitario, a fin de contribuir a minimizar la migración irregular y sus consecuencias.

El CANAF forma parte de la Ruta de Atención Integral para la Niñez y Adolescencia Retornada, la cual funciona en dos fases. La primera es de atención en la recepción en la Unidad de Repatriaciones Terrestres. La segunda fase se desarrolla en dichos centros, que actualmente están funcionando.⁶ El CANAF desarrolla los componentes siguientes: 1) Salud Integral, Alimentación, educación, vivienda, formación especializada, Arte y cultura, recreación y deportes. 2) Medio ambiente, Asesoría Legal y Empleo. 3) Perfil de vulnerabilidad de la población atendida: a) NNA de ambos sexos, que han viajado solos y han sido retornados y b) NNA, todos con una medida de protección administrativa.

MÉXICO:

En México, la decisión de adoptar medidas alternativas a la detención de NNA en muchos casos depende de la disponibilidad y apoyo que brinden organizaciones civiles u otras instituciones privadas, cuando es el Estado quien tienen la responsabilidad de garantizar el derecho a la libertad personal mediante la evaluación y adopción de medidas adecuadas y asequibles para las personas.

En el caso de NNA tenemos la posibilidad de regularización migratoria en el artículo 52, fracción V, en la cual se encuentra la figura de visitante por razones humanitarias.⁷ Además, desde 2016 se implementa un programa de alternativas a la detención para solicitantes de la condición de refugiado que beneficia también a NNA solicitantes coordinado e implementado por la COMAR, el INM, el ACNUR y organizaciones de la sociedad civil, sin embargo existe una necesidad de convertirlo en política pública.

Por otro lado, la promulgación de la LGDNNA trajo consigo la creación del Sistema Integral de Protección de NNA y de las Procuradurías de Protección, con lo cual se obliga a la autoridad migratoria a notificar a las procuradurías de protección una vez que los NNA sean puestos a su disposición, con el fin de canalizarlos a un espacio adecuado diferente a una estación migratoria, como lo puede ser un albergue público o privado.

Las Procuradurías de Protección, a través de medidas de protección, canalizan a los NNA migrantes a lugares de primera o segunda acogida, o bien, a otro tipo de modelos de cuidados alternativos como las familias de acogida, residencia temporal donde se brinda un entorno protector que facilita información y acceso a los servicios de salud, educación, alimentación, legal, laboral, etc. Otra medida alternativa son las familias de acogida que es aquella que cuenta con la certificación de la autoridad competente (Procuradurías o DIF) y que brinda cuidado, protección, crianza positiva y la promoción

⁶ En los Departamentos de Santa Ana, San Vicente, Usulután y San Miguel.

⁷ “Se autorizará esta condición de estancia a los extranjeros que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos: [...] Ser niña, niño o adolescente migrante no acompañado, en términos del artículo 74 de esta Ley”.

**Questionario del Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes:
El fin de la detención migratoria de niñas, niños y adolescentes y su adecuada acogida y cuidado.**

del bienestar social de NNA por un tiempo limitado hasta que se pueda asegurar una opción permanente.

Pregunta 3

GUATEMALA:

Se crea la Comisión para la Atención Integral de Niñez y Adolescencia Migrante⁸, conformada por diversos Ministerios de gobierno y tiene como función el brindar una atención adecuada a NNA migrantes así como evaluar, promover y dar seguimiento al cumplimiento de estrategias, planes y programas institucionales o interinstitucionales, vinculados a NNA migrante, permitiendo brindarles protección, asistencia y velar por el respeto a sus derechos fundamentales

Además, se han establecido mecanismos interinstitucionales orientados en 4 ejes de trabajo estratégicos: a) Protección Consular, b) Recepción y Atención Psicosocial, c) Reintegración Social y, d) Prevención⁹.

De igual manera, el Proyecto de Niñez Migrante de AISOS Guatemala, en coordinación con el proyecto binacional, implementado por CIPRODENI, han realizado monitoreos en la fuerza aérea guatemalteca, aeropuerto internacional “La Aurora”, frontera entre Guatemala y México, en el municipio de Tecún Umán de San Marcos, para la verificación en la calidad de recepción y atención a NNA migrantes retornados no acompañados; también, se han realizado talleres de fortalecimiento a los equipos multidisciplinarios de las dos Casas Nuestras Raíces.

HONDURAS:

La iniciativa “Cambiemos el presente, no dejemos que se vayan”, cuenta con el apoyo de la ONU, las alcaldías hondureñas, medios de comunicación y jóvenes voluntarios de una ONG local. Está dirigida a la población que sufre el impacto de la migración, además de otros grupos que influyen en las decisiones de los NNA o prestan atención a quienes migran o retornan. El objetivo es generar más conciencia sobre el problema sobre los riesgos de la migración a través de diversas estrategias que incluyen materiales audiovisuales para medios de comunicación.

NICARAGUA:

AISOS Nicaragua, brinda el servicio de acogida temporal de NNA que van en la ruta migratoria, consiste en garantizar las condiciones de un albergue, que incluye atenciones en salud física y psicológica, y se cubren todas las necesidades básicas. Por otro lado, hay acciones que se hacen en coordinación con el ente rector como la comunicación con la familia de los NNA si fuese posible. Estos, son acogidos en cualquiera de las 6 Aldeas que existen en el país¹⁰.

⁸ Acuerdo Gubernativo No. 146-2014

⁹ Todo esto integrado en el “Protocolo Nacional para la Recepción y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante en Guatemala”

¹⁰ Particularmente en la Aldeas Infantiles SOS Rivas, han sido acogidos 20 NNA en 2019 y en lo que va del año 2020 se han acogido a 7 NNA extranjeros.

**Cuestionario del Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes:
El fin de la detención migratoria de niñas, niños y adolescentes y su adecuada acogida y cuidado.**

El establecimiento de la Comisión Nacional contra la Trata de Personas, ha permitido el diálogo de diversos temas y acciones intersectoriales. Es un espacio estatal (donde no participa OSC, a menos que sean consultadas expresamente). Esta comisión interviene en los casos de NNA que han sido víctimas de algún tipo de violencia y especialmente en casos como abuso sexual, explotación sexual comercial, trata de personas, matrimonio forzado, entre otros. En estos casos además de realizarse un proceso para la repatriación de los NNA a su lugar de origen, en general se lleva un proceso legal en seguimiento a la persecución del delito cometido; cuando existe un proceso penal abierto, es posible que se dé prioridad al seguimiento y esto demora los procesos de repatriación.

Existe una colaboración informal con una organización civil para asistir casos individuales de personas detenidas en el aeropuerto y se designó a un funcionario migratorio como punto focal en las oficinas del aeropuerto para mantener comunicación regular sobre personas detenidas¹¹.

Ante los casos de migración irregular existe un área legal destinada a dar respuesta al acompañamiento que demande cada caso, ejemplo: coordinación con la cancillería del país de origen de donde sean los NNA, con el fin de establecer acercamiento con la familia biológica, para garantizar la gestión de documentos de identidad si estos faltaren, entre otros aspectos.

EL SALVADOR:

Cuando un NNA migrante es retornado, se activa la Ruta de atención donde intervienen coordinaciones interinstitucionales a través del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia¹² para brindar atención primaria a la niñez y adolescencia retornada acompañada y no acompañada y, dependiendo del perfil migratorio, el NNA es referido a otros servicios. Posterior a la primera y única entrevista aplicada a NNA retornados, se brinda apoyo a la familia (dinero para el transporte). Luego, la familia deberá acudir a la Dirección de Atención al Migrante (DAMI) para recibir al NNA.

Ante el aumento significativo de casos de niñez y adolescencia retornada, desde 2018 AISOS El Salvador, a través del proyecto *“Mejora de la situación de los niños y jóvenes en el contexto de migración irregular en Centroamérica y México”*, ha beneficiado a más de 4,100 NNA de 21 centros escolares en 9 municipios del Departamento de San Vicente y 1 de San Miguel. Además, a la fecha se ha impactado a más de 2,600 adultos hombres y mujeres, quienes son padres, madres y referentes de familia y 190 operadores del Sistema Nacional de Protección Integral.

MÉXICO:

En 2019 se instaló la Comisión para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado presidida por SEGOB y de la cual la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA funge como Secretaría Técnica. El Instituto para las Mujeres en la Migración, A.C., la Coalición Internacional contra la Detención y Aldeas Infantiles SOS México fueron invitados a formar parte de la Comisión como representantes de sociedad civil y a través de este espacio abonar en el tema migratorio. Dicha Comisión elaboró la Ruta de Protección Integral de los Derechos NNA en Situación de Migración.

¹¹ Hasta 2014.

¹² Art. 103 al 108 de la LEPINA

**Questionario del Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes:
El fin de la detención migratoria de niñas, niños y adolescentes y su adecuada acogida y cuidado.**

El desarrollo de Modelos de Atención a NNA migrantes en OSC's (Aldeas Infantiles Comitán y CDMX; Albatros de Casa Alianza; albergue El Colibrí, estos últimos para NNA refugiados). Intercambios de buenas prácticas y capacitaciones a actores encargados de la protección y atención a NNA migrantes¹³.

El Grupo de Alternativas al Alojamiento para NNA de la UPM de SEGOB¹⁴ creado en el marco de la adopción del Pacto Mundial de Migración, específicamente en su objetivo 13H, con el propósito de avanzar hacia la implementación de medidas para poner fin a la detención administrativa de NNA en situación de movilidad, a partir del fortalecimiento de una gobernanza basada en el enfoque de derechos humanos. Desde el 2014, la LGDNNA incluye el capítulo 19° relativo a las infancias en contexto de movilidad.

Pregunta 4

GUATEMALA:

De acuerdo con un estudio de Aldeas Infantiles SOS, en los departamentos con mayor índice de NNA migrantes retornados no acompañados: Huehuetenango, Quiché, San Marcos, Quetzaltenango y ciudad capital, se logra establecer algunas conclusiones: a) Las entidades estatales encargadas de la recepción y atención a NNA migrante, cumple en la medida de lo posible sus funciones de acuerdo al protocolo establecido, b) La atención en el proceso de recepción y atención durante la acogida en el tiempo máximo de 72 horas dentro de las instalaciones de ambas Casas Nuestras Raíces, es buena, según lo manifestado por las y los adolescentes y jóvenes, c) Se determina que hay debilidad por parte del Estado, en el seguimiento oportuno y atención psicosocial tanto a los y las adolescentes y jóvenes como a la familia, después de su integración comunitaria.

Si bien el Estado cuenta con legislación y protocolos que han ordenado la forma en que se atiende a la niñez y adolescencia migrante, en la práctica, solo en 2019, se implementó el "Plan Gobernanza"¹⁵, que desarrollaba operativos de registro a la ciudadanía para detectar personas migrantes y devolverlas a su país de origen.

HONDURAS:

Los NNA migrantes enfrentan diversos desafíos para lograr acceso a sus derechos y llegar a soluciones migratorias acordes con sus necesidades de protección. En muchos casos no son atendidos de conformidad con su interés superior, y eso impide que se brinden medidas de protección especial. Es urgente, además la aprobación del Protocolo Nacional de Atención y Protección Integral de la niñez en situación de Migración y el Protocolo Binacional de Atención a la niñez migrante entre Honduras y Guatemala.

¹³ Durante el 2019, por ejemplo, se llevaron a cabo tres eventos en el centro, sur y norte del país a través de los cuales se logró el fortalecimiento de capacidades de las autoridades sobre el tema migratorio y la atención y protección especial a NNA además de la incidencia en política públicas que benefician a la población.

¹⁴ Unidad de Política Migratoria de Secretaría de Gobernación.

¹⁵ <https://mingob.gob.gt/?s=plan+gobernanza+>

**Questionario del Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes:
El fin de la detención migratoria de niñas, niños y adolescentes y su adecuada acogida y cuidado.**

Según la Red COIPRODEN, Honduras enfrenta una ausencia de estrategia integral para atender a la niñez y adolescencia vulnerabilizada por el sistema, incluyendo NNA migrantes, en hacinamiento en sus hogares y con escasez de alimentos. La misma red refiere que el estado hondureño no atiende las directrices y recomendaciones reiterativas que le han realizado mecanismos internacionales de derechos humanos en materia de infancia.

NICARAGUA:

Falta de una política nacional de migración que fortalezca el marco legal local para proteger a los NNA y familia migrante. Además, la discrecionalidad persistente afecta la oportunidad con la que se decide la adopción de una medida alternativa a la detención migratoria.

Ausencia de información oficial (cualitativa y cuantitativa) sobre la detención y las medidas alternativas para NNA. Necesidad de agilizar procesos, como los casos que tienen un proceso penal abierto, o los casos donde se requiere gestionar los documentos de identidad. Se requiere que la coordinación entre el MIFAN y cancillería del país de origen de quien se lleve el caso, puedan actuar con mayor prontitud, esto con el propósito de procurar que el tiempo de estadía de los NNA en un centro de acogida puedan regresar con sus familias a la brevedad, garantizando su derecho de reunificación familiar.

Otro desafío es el entorno social adverso por el cual los NNA migran a otro país que incluye situaciones de violencia familiar o social. La repatriación genera temor para ellos, porque implica regresar a un entorno desfavorecedor para su desarrollo integral. Son muy pocos los casos donde la respuesta es que sean ingresados en un centro de protección y no retornarlos a su entorno de origen si éste resulta un riesgo a su integridad.

EL SALVADOR:

El principal desafío es la atención a la niñez migrante retornada acompañada, pues, aunque recibe una primera intervención, al ir acompañado por un familiar éste no es derivado a los servicios de Centro de Atención a NNA Retornados (CANAF), aun cuando lo necesite. Es un reto el que se reconozca a esta población como prioritaria, ya que los riesgos son similares a los que enfrenta la niñez no acompañada y sus vidas pueden estar en peligro.

MÉXICO:

Existe la necesidad de armonizar la Ley de Migración con la LGDNNA; urgencia de formación y capacitación a las personas encargadas de la protección de NNA migrantes; además, existe una falta de coordinación y colaboración entre diferentes niveles de gobierno, OSC's y comunidades en general. Otro desafío es el tema de recursos, debido a la falta de capacidad económica y operativa existen espacios que no pueden acoger a NNA migrantes. Finalmente, existe el desafío de incluir a NNA migrantes en las diversas opciones de cuidados alternativos para NNA.

**Questionario del Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes:
El fin de la detención migratoria de niñas, niños y adolescentes y su adecuada acogida y cuidado.**

Pregunta 5

GUATEMALA:

Aldeas Infantiles SOS Guatemala, implementa el proyecto “*Mejora de la situación de niñez y juventud en condiciones de migración irregular en C.A. y México*”, proyecto de carácter regional financiado por el Ministerio Federal Alemán de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ), se implementa desde el 2018 en dos microrregiones en el departamento y municipio de Quetzaltenango, cuyo objetivo general es promover el cumplimiento del derecho a vivir en familia de NNAJ y sus familias antes, durante y después de la migración irregular.

El proyecto abona a mejorar el conocimiento que tienen los NNA acerca de sus derechos y riesgos relacionados a la migración irregular; al fortalecimiento de las capacidades y mecanismos de coordinación y colaboración de organizaciones e instituciones del área de protección y cuidado de NNA en situación de migración irregular; y a mejorar la situación de NNAJ en condiciones de migración irregular a través de la incidencia política. Así, las actividades que se derivan de este proyecto pueden sumar al fortalecimiento e implementación de las alternativas a la detención de NNA.

HONDURAS:

Al ser parte del proyecto regional “*Mejora de la situación de niñez y juventud en condiciones de migración irregular en C.A. y México*”, financiado por el Ministerio Federal Alemán de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ), se apuesta por fortalecer las acciones de incidencia y fortalecimiento de capacidades de las instituciones integrantes del sistema de protección nacional.

NICARAGUA:

Desarrollo de capacidades a operadores del sistema nacional de migración y extranjería particularmente en lo relativo a los derechos y protección de la niñez y adolescencia, además de temas de violencia y género para la comprensión de los entornos de donde provienen NNA migrantes.

Es necesaria la promoción de otras formas de apoyo a familias de acogidas de NNA, de tal manera que permita diversificar la oferta existente y permitir que durante su estadía continúen su proceso de desarrollo personal. Fortalecer los mecanismos de diálogo, interlocución y colaboración con la sociedad civil para estructurar procesos de atención a NNA migrantes y el desarrollo de capacidades de cuidado y protección de las familias.

EL SALVADOR:

Desde sociedad civil y la comunidad se pueden impulsar acciones para hacer conciencia sobre los riesgos de la migración irregular, a la vez que se pueden realizar jornadas informativas en donde se busque posicionar por medio de las políticas públicas locales, el tema de niñez migrante como un tema de agenda. En este sentido, se debe trabajar con el sistema local de derechos de NNA para alcanzar acuerdos en donde la comunidad facilite la reintegración de los NNA a su lugar de origen, además de ello, la cooperación internacional es clave, pues a través de ella se pueden tener un mayor impacto al contar

**Cuestionario del Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes:
El fin de la detención migratoria de niñas, niños y adolescentes y su adecuada acogida y cuidado.**

con más recursos financieros que permitan llegar a más personas de las que actualmente se están impactando, especialmente, habrá un mayor impacto en la niñez y adolescencia que el sistema nacional de protección no puede apoyar por la limitación de recursos públicos.

MÉXICO:

Entre las acciones para fortalecer el desarrollo e implementación de alternativas a la detención de niñez migrante, se encuentran: 1) La inclusión de población en situación de movilidad en los distintos programas de atención y modelos de cuidados alternativos para NNA. 2) La participación de las comunidades en la gestión de casos de NNA en situación de movilidad y en la empatía hacia esta población. 3) La atención de los medios de comunicación para insertar este tema en la agenda pública y para aumentar el número de familias interesadas en formar parte de las familias de acogida para NNA en situación de movilidad. 4) Apoyo con recursos humanos y financieros del sector privado. 5) Investigación de expertos y académicos para el estudio, evaluación y monitoreo de las alternativas a la detención de NNA en situación de movilidad para conseguir mejora en las mismas y soluciones a largo plazo integrales.